

Bogotá D.C., domingo 29 de enero de 2023

Señor
LEONARDO CORONADO
Redes Sociales
Twitter: @coronadotuitero
Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120009182 del 19 de enero de 2023 con referencia “*Señores UMV otro accidente de motociclista, por culpa de un gran hueco en el puente de la calle 80 con NQS sentido oriente – occidente, van más de 5 accidentes en 6 días ayuda por favor*”.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “*Señores UMV otro accidente de motociclista, por culpa de un gran hueco en el puente de la calle 80 con NQS sentido oriente – occidente, van más de 5 accidentes en 6 días ayuda por favor*” (sic)

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) de acuerdo con la información referida a su solicitud, identificó que la dirección de su petición corresponde a la Avenida Calle 80 con NQS, la cual se revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y de la misma manera se consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 10 – ENGATIVÁ // UPZ: ENGATIVÁ

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
10011441	CALLE 80	AV NQS	AV NQS	AR	CIV no es competencia de la entidad al ser malla Vial Arterial

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, la vía a la cual hace referencia en su comunicado corresponde a la calle 80, que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad a cargo del IDU.

Es importante mencionar que, el parágrafo del Artículo 172 del Decreto 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial) señala: “**Parágrafo.** El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).”, por lo cual el IDU por competencia atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.



Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 (Rad 20231120009182)

Documento 20231200011061 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 30-01-2023 15:32:22
Revisó:	SINDY ANGÉLICA RAMOS GAITÁN - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - sindy.ramos@umv.gov.co
 d80179a99c01160a5149328d74c787ce613ced246bfb057ade1d83f14e1194e4 Codigo de Verificación CV: 8a37a Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	